

**CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS**

**Fecha y hora:** Martes 6 Enero 2026 11:00:07

**Dirigido a:** HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELENA M  
ARTINEZ DE GALEANO

**Enviado por:** Javier Alfonso Herrera Martinez

**Procesado por:** Adriana Niño Leal

**Asunto:** PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO RESO

LUCIÓN 1358 - UF02 - VGN - 0148A



**CE-008556**

NIT 900843297-2

Villavicencio, 6 de enero de 2026.

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO:**

- ROSA ELVIRA GALEANO MARTINEZ
- GUILLERMO GALEANO MARTINEZ
- RITO ANTONIO GALEANO MARTINEZ
- ELSA MARIA GALEANO MARTINEZ
- JORGE GALEANO MARTINEZ (representado por sus hijas DANIA YULIED GALEANO BARRERA y LUISA GALEANO FORERO)
- NORBERTO MARTINEZ (representado por sus hijos CRISTIAN MARTINEZ REYES y BAUDILIO MARTINEZ REYES y JOSE NORBERTO MARTINEZ REYES)

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**

Predio Lote Urbano Uno 1 - AV 23 34-36

Vereda Cola de Pato

Municipio de Acacias

Departamento del Meta

Asunto:

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN  
No. 202560600013585** del 25-09-2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. Predio **UF02-VGN-0148A**.

Referencia:

CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,  
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013. La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su

NIT 900843297-2

nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

**HACE SABER:**

1. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, expidió la Resolución No. 202560600013585, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Acacias La Cuncia, Unidad Funcional 02, Predio denominado Lote Urbano uno 1 ubicado en la AV 23 34-36*”.
2. Que mediante oficio de citación **CE-008306** de fecha **27 de noviembre de 2025**, expedido por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S, se convocó a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 28.037.513 expedida en Acacías – Meta, en su calidad de titular del derecho real de dominio de la franja que se pretende adquirir, a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución No. 202560600013585 de fecha 25 de septiembre de 2025, oficio de citación remitido a la dirección del inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, mediante Guía/Factura de venta No. **700176601580** del 01 de diciembre de 2025, la cual fue entregada efectivamente a los destinatarios, según certificado expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A., lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la totalidad de los herederos.
3. No obstante, y en tal sentido, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizó la publicación de la citación **CE-008306** de fecha **27 de noviembre de 2025**, desde el día 09 de diciembre de 2025 y desfijado el 15 de diciembre de 2025, en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**.

NIT 900843297-2

4. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a **publicar** ahora la **NOTIFICACION POR AVISO**. Por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciela, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionvialdelosllanos.co](http://www.concesionvialdelosllanos.co)

5. Frente a la mencionada Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Es de indicar que mediante comunicación de citación con radicado **CE-008306** de fecha **27 de noviembre de 2025**, se les informó las condiciones de tiempo modo y lugar para realizar la respectiva notificación personal.

7. Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 202560600013585 de fecha 25 de septiembre de 2025.

8. De requerir información adicional podrá dirigirse a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciela, Anillo Vial, Villavicencio, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, y/o contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial Abogada Jhoima Pérez Cardozo, teléfono 3223175354, correo electrónico [jperez@cllanos.co](mailto:jperez@cllanos.co).

9. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata

NIT 900843297-2

de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.

- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en [www.concesionvialdelosllanos.co](http://www.concesionvialdelosllanos.co), en el enlace <https://cclanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Política-de-tratamiento-de-la-información.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a [atencionalusuario@cclanos.co](mailto:atencionalusuario@cclanos.co) o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la de la Resolución No. 202560600013585 de fecha 25 de septiembre de 2025.

NIT 900843297-2



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 20250000135/IS

Fecha: 25-05-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Acacias La Cuncia, Unidad Funcional 02, Predio denominado Lote Urbano uno 1 ubicado en la AV 23 34-36, "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: I. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declará de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20250600013585 Fecha: 25-09-2025



Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el párrafo segundo del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, define "(...) La entidad pública que decide emplear el mecanismo de saneamiento automático deberá verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenarlos voluntariamente.

En los casos en que solo se encuentren solicitudes de restitución o inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas procederá adelantar la expropiación y se pondrá a disposición del juez de conocimiento de estos procesos el valor de los predios en depósito judicial, para que una vez se inicie el proceso de restitución este ponga el correspondiente depósito a órdenes del juez de restitución (...)"

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelada de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelven los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, suscribió con la **CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "Malla Vial Del Meta", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de Infraestructura "**MALLA VIAL DEL META I.P.**"

Que para la ejecución del proyecto "**MALLA VIAL DEL META I.P.**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificadas con la ficha predial No. **UF02-VGN-0148A** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la **CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** en el tramo Acacias – La Cundin, con un área requerida de terreno de **OCHENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial **23+145,12 km (I)** y final **23+154,26 km (I)**, de la margen izquierda y se segregarán de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE URBANO UNO 1 UBICADO EN LA AV 23 34-36**" vereda "COLA DE PATO", en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-37792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, códula catastral No. **500060011000008920006000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20256060013585 Fecha: 25-09-2025

**ÁREA REQUERIDA:** 84,42 m<sup>2</sup> comprendida dentro de las abscisas inicial 23+145,12 km (I) y final 23+154,26 km (I), y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 10,62 m con HUMBERTO OLAYA Y OTRO (1-2); **POR EL SUR** en longitud de 8,16 m con CONSTRUCTORA PAXCO SAS (3-4); **POR EL ORIENTE** en longitud 10,18 m con MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO (AREA RESTANTE) (2-3); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 9,39 m con VIA VILLAVICENCIO - ACACIAS (4-1)

El área requerida incluye además las construcciones y construcción anexa, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial UF02-VGN-0148A de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: BASE EN CONCRETO CON PISOS EN CERAMICA DE (E=0,08)m, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERIA PANETADA Y PINTADA (80%) CON MUROS ENCHAPADOS (20%),(1) PIEZA SANITARIA UNA PUERTA EN MARCOS METALICOS UN TABLERO EN PVC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERIA METALICA. ESTADO DE CONSERVACION BUENO (VETUSTEZ 2 AÑOS).	1,10	M2
C2 CONSTRUCCION: (30) BASES EN MADERA DE ALTURA (H=1,15)m, PISOS EN MADERA, CON (3) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)m, MUROS EN MADERA (50%), EN LÁMINAS DE ZINC (30%) Y UNA MALLA ESLABONADA DE (H=3,60)m (3) PUERTAS EN TABLERO DE MADERA Y (1) VENTANA EN REJA METALICA Y MALLAS ESLABONADA, (1) COCINA TIENE UN MURO SEMI ENCHAPADO Y UN MESON EN CONCRETO DE (1,50*0,68)m, (5) ESCALERAS EN MADERA DE (0,95*0,24*0,20)m, Y BARANDA EN MADERA DE (L=2,00)m Y (H=0,90)m, CUBIERTA CON LA ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC. INCLUYE ZONA DURA DE CONCRETO DE (4,50*3,20)m, (1) TANQUE PLASTICO ENTERRADO DE (2.000)LTS CON UNA MOTOBOMBA DE (2 HP), (2) TANQUES PLASTICOS CADA UNO DE (1.000)LTS SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA DE MADERA DE (E=0,15)m CON (4) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)m CON UNA BAJANTE DE PVC DE 4°.	66,20	M2
C3 CONSTRUCCION: BANOS CON SUBNURACION DE (H=0,52), PISOS EN CERAMICA, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERIA ENCHAPADA CON (2) PIEZAS SANITARIAS Y (1) DUCHA, DOS ESCALONES EN CONCRETO DE (1,50*0,26*0,17), CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERIA METALICA, (VETUSTEZ 2 AÑOS).	4,00	M2
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>71,30</b>	<b>M2</b>

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO, ESTRUCTURA (4) EN TUBOS DE PVC CON CONCRETOS REFORZADOS, HERRAMIENTA LATERAL DERECHO EN MALLA ESLABONADA DE (L=2,90)m Y (H=1,50)m Y LAMINAS EN ZINC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PERFILERIA METALICA TEJAS EN ZINC. INCLUYE UNA ZONA DURA EN CONCRETO DE (1,25*1,90)m, Y (E=0,13)m,(1) LAVADERO PREFABRICADO DE (0,80*0,70)m, Y (H=0,80)m, (1) MURO EN BLOQUE A LA VISTA Y LONGITUD (0,70)m, Y (H=1,45)m, DONDE ESTA EL MEDIDOR. UN ORINAL CON MUROS EN BLOQUE ENCHAPADOS (0,48 * 0,48)m, Y (H=1,45)m.	40,74	M2
CA2 AVISO: (TRASLADABLE) (DETERIORADO) MARCO EN PERFILERIA METALICA Y LONA DE (5,00*1,80)m, SOPORTADO EN (2) PARALELS METALICOS DE (0,048*0,048)m, Y (H=4,60)m.	1	UND
CA3 MURO DE CONTENCION: EN CONCRETO REFORZADO DE (0,25)m Y ALTURA DE (3,00)m APROXIMADAMENTE.	17,62	M
CA4 ENRAMADA: SUBMURACION DE (H=1,15)m, PISOS EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN (7) TUBOS DE PVC DE 4° EN CONCRETO REFORZADO, (1) CERCHA METALICA DE		

Documento firmado digitalmente



NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 29256060013585 Fecha: 25-09-2025

Documento firmado digitalmente  
GREG

(0,20\*0,20)M, Y (9) PARALES EN MADERA (0,11\*0,11)M, CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA, CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE CERCHAS EN HIERRO Y TRAVESANOS EN MADERA CON TEJAS DE ZINC. INCLUYE UNA PUERTA DE HIERRO FORJADO DE (1,20 \* 2,00)M.

(Ficha predial No. UF02-VGN-0148A de fecha 25 de octubre de 2022)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente descritos en la Escritura Pública No. 3364 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Acacias.

Que la señora MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, quien se identificaba en vida con C.C. No. 28.037.513 expedida en Acacias - Meta, adquirió el bien inmueble mediante Escritura Pública No. 3364 de fecha 16 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría Única de Acacias, por compraventa que le hiciera a los señores FABIAN ANDRES RAMIREZ GALEANO Y LEONARDO RAMIREZ GALEANO, acto debidamente registrado en la anotación número 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 232-37792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Que, con base a ello, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 4 de mayo de 2023, en el cual conceptual ES VIABLE la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se realice la sucesión de la causante MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, dbe lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

Que la señora MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO falleció el día 26 de noviembre de 2017, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el indicativo serial 08731434; por tal razón el presente acto administrativo será dirigido a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-37792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, sobre el INMUEBLE recaen las siguientes medidas cautelares:

- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (Radicado No. 50006-40-89-002-2010-00302-00), instaurada por LUZ ALEIDA ARANZAZU en contra de MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias. Anotación No. 02 del 05 de noviembre de 2013.
- DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (Radicado No. 50006-40-89-002-2019-00088-00), instaurada por LUZ ALEIDA ARANZAZU en contra de MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias. Anotación No. 04 del 13 de mayo de 2019.

Que la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, emitió el Avalúo Comercial corporativo del INMUEBLE N° 20.716 de fecha 04 de julio de 2023, del INMUEBLE, determinado en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.332.558), suma que corresponde al área de terreno, construcciones y construcción anexa que allí se relacionan.

#### RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA REQUERIDA	0,009442	Has	\$618.000.000	\$5.217.156
CONSTRUCCIONES				
C1. CONSTRUCCION	1,10	M2	\$4.379.000	\$4.816.900
C2. CONSTRUCCION	66,20	M2	\$773.000	\$48.524.600
C3. CONSTRUCCION	4,00	M2	\$2.505.000	\$10.020.000
ANEXO CONSTRUCCION				
CA1. ENRAMADA	40,74	M2	\$196.000	\$ 7.985.040
CA2. AVISO	1	UND	\$1.035.000	\$ 1.035.000
CA3. MURO DE CONTENCION	17,62	ML	\$1.629.000	\$ 28.702.980

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20256060013585 Fecha: 25-09-2025

CA4. ENRAMADA	107,34	N2	\$266.000	\$ 28.552.440
SUBTOTAL				\$ 134.854.116
DANO EMERGENTE				
DANO EMERGENTE	1	GL		\$6.478.442
			TOTAL	\$141.332.558

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo N° 20.716 de fecha 04 de julio de 2023)

Documento firmado digitalmente



Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el avalúo comercial corporativo por CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.332.558), el cual incluye el precio de adquisición por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DICEISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$134.854.116), por concepto del valor de terreno, construcciones anexas y especies vegetales a favor del propietario.

El valor correspondiente a daño emergente por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.478.442), con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, no son objeto de reconocimiento dentro del proceso de expropiación judicial.

Que con base en el avalúo comercial corporativo, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. emitió oficio de Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, dirigido a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO; ROSA ELVIRA GALEANO MARTINEZ, GUILLERMO GALEANO MARTINEZ, LUIS FELIPE GALEANO MARTINEZ, RITO ANTONIO GALEANO MARTINEZ, ELSA MARIA GALEANO MARTINEZ, DIANA YULIED GALEANO BARRERA, LUISA GALEANO FORERO, BAUDILIO MARTINEZ REYES, LIDIA MARTINEZ REYES, NORBERTO MARTINEZ REYES, MISAELEN MARTINEZ REYES Y HEREDEROS INDETERMINADOS, de igual forma a la señora LUZ ALEIDA ARANZAZU, poseedora inscrita del predio; correspondiente a una franja de terreno de OCHENTA Y CUATRO COMA VEINTITRES METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>), junto con las especies en el existentes, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la exajenación directa y voluntaria.

Que la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., expidió el oficio de citación No. CE-001679 del 18 de octubre de 2023, para notificar la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con la cual se instó a comparecer a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO interesados a notificarse personalmente de la misma, siendo entregado el referido oficio en el INMUEBLE objeto de expropiación.

Que en consecuencia a lo anterior, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., surtió la notificación personal de la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el día 25 de octubre de 2023, de los herederos determinados de la causante MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, en el siguiente orden: ROSA ELVIA GALEANO MARTINEZ identificada con la CC. No. 21.177.478; GUILLERMO GALEANO MARTINEZ identificado con la CC. No. 19.355.475; LUIS FELIPE GALEANO MARTINEZ, identificado con la CC. No. 17.411.810, RITO ANTONIO GALEANO MARTINEZ identificado con la CC. No. 17.413.349; ELSA MARIA GALEANO MARTINEZ identificada con la CC. No. 21.174.836, JORGE GALEANO MARTINEZ (representado por sus hijas LUISA GALEANO FORERO identificada con la CC. No. 1.123.430.883 y DANIA YULIED GALEANO BARRERA identificada con la CC. No. 1.121.933.860); NORBERTO MARTINEZ identificado con la CC. No. 3.271.530, (representado por sus hijos CRISTIAN MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 1.120.565.297, JOSE NORBERTO MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 97.611.086 y BAUDILIO MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 97.611.121), tal como se evidencia en el documento de constancia de notificación personal, debidamente suscrito por el respectivo sucesor y la CORRESPONDINTE autorización.

Que de igual forma la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., entregó directamente el oficio de citación No. CE-001679 del 18 de octubre de 2023, a la señora LUZ ALEIDA ARANZAZU identificada con CC. No. 30.982.821, en calidad de poseedora inscrita del predio, para notificarle la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023; siendo efectivamente notificada el 27 de octubre de 2023, tal como consta en la respectiva acta de notificación.

Que ante la falta de comparecencia de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., remitió notificación por AVISO de la Oferta de Compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, mediante Oficio CE-003223 del 02 de abril de 2024, a través de la empresa de correos INTER RAPIDISSIMO S.A., mediante guía

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20256060013585 Fecha: 25-09-2025

No. 700125567010 de fecha 29 de abril de 2024, siendo efectivamente entregado en la dirección del predio a la señora ROSA ELVIA GALEANO MARTINEZ el día 30 de abril de 2024.

Que ligado a lo anterior y con el fin de lograr la debida notificación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., realizó la publicación de la NOTIFICACION POR AVISO No. Oficio No. CE-004058 del 03 de julio de 2024, por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Gracelita, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web www.anj.gov.co - www.concesionvialdelosllanos.co; fijándose desde el día 05 de julio 2024 y desfijándose el día 11 de julio de 2024, quedando debidamente notificados por ese medio el día 12 de julio de 2024.

Que mediante oficio CE-001681 del 18 de octubre de 2023, radicado el dia 29 de diciembre de 2023, la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-37792, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 05, del 29 de diciembre de 2023.

Que mediante memorando No. 20256040088883 de 22-05-2025, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. UF02-VGN-0148A cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Unión Temporal Meta - AFA- INCOGROUP", con radicado No. 20254080495762.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 49 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 98 de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. UF02-VGN-148-A de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la CONCESSION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., en el tramo Acacias – La Cuncia, con un área requerida de terreno de OCHENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>), que se separarán de un predio de mayor extensión denominado "LOTE URBANO UNO 1 UBICADO EN LA AV 23 34-36" vereda "COLA DE PATO", en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-37792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral No. 5000600110000089200060000000000 ME, y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial 23+145,12 km (I) y final 23+154,26 km (I), de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

**ÁREA REQUERIDA:** 84,42 m<sup>2</sup> comprendida dentro de las abscisas inicial 23+145,12 km (I) y final 23+154,26 km (I), y dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE en longitud de 10,62 m con HUMBERTO OLAYA Y OTRO (1-2); POR EL SUR en longitud de 8,16 m con CONSTRUCTORA PAXCO SAS (3-4); POR EL ORIENTE en longitud 10,18 m con MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO (AREA RESTANTE) (2-3); POR EL OCCIDENTE en longitud 9,39 m con VIA VILLAVICENCIO - ACACIAS (4-1)

El área requerida incluye además las construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial UF02-VGN-148A de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20256060013585 Fecha: 25-09-2025

**Documento firmado digitalmente**

  
  
  


DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: BASE EN CONCRETO CON PISOS EN CERAMICA DE (E=0,08)M, ESTRUCTURA EN MAMPOTERIA PANETADA Y PINTADA (80%) CON MUROS ENCHAPADOS (20%),(1) PIEZA SANITARIA UNA PUERTA EN MARCOS METALICOS UN TABLERO EN PVC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERILERIA METALICA. ESTADO DE CONSERVACION BUENO (VETUSTEZ 2 AÑOS).	1,10	M2
C2 CONSTRUCCION: (30) BASES EN MADERA DE ALTURA (H=1,15)M, PISOS EN MADERA, CON (3) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M, MUROS EN MADERA (50%), EN LANINAS DE ZINC (30%) Y UNA MALLA ESLABONADA DE (H=3,60)M (3) PUERTAS EN TABLERO DE MADERA Y (1) VENTANA EN REJA METALICA Y MALLAS ESLABONADA, (1) COCINA TIENE UN MURO SEMI ENCHAPADO Y UN MESON EN CONCRETO DE (1,50*0,68)M, (5) ESCALERAS EN MADERA DE (0,96*0,24*0,20)M, Y BARANDA EN MADERA DE (L=2,00)M Y (H=0,90)M, CUBIERTA CON LA ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC. INCLUYE ZONA DURA DE CONCRETO DE (4,50*3,20)M, (1) TANQUE PLASTICO ENTERRADO DE (2.000)LTS CON UNA MOTOBOMBA DE (2 HP). (2) TANQUES PLASTICOS CADA UNO DE (1.000)LTS SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA DE MADERA DE (E= 0,15)M CON (4) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M CON UNA BAJANTE DE PVC DE 4".	66,20	M2
C3 CONSTRUCCION: BANOS CON SUBMURACION DE (H=0,52), PISOS EN CERAMICA, ESTRUCTURA EN MAMPOTERIA ENCHAPADA, CON (2) PIEZAS SANITARIAS Y (1) DUCHA. DOS ESCALONES EN CONCRETO DE (1,50*0,26*0,17), CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERILERIA METALICA. (VETUSTEZ 2 AÑOS).	4,00	M2
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>71,30</b>	<b>M2</b>

  

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO, ESTRUCTURA (4) EN TUBOS DE PVC CON CONCRETOS REFORZADOS, HERRAMIENTA LATERAL DERECHO EN MALLA ESLABONADA DE (L=2,90)M Y (H=1,90)M Y LAMINAS EN ZINC. CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PERILERIA METALICA TEJAS EN ZINC. INCLUYE UNA ZONA DURA EN CONCRETO DE (1,25*1,90)M, Y (E=0,13)M,(1) LAVADERO PREFABRICADO DE (0,80*0,70)M, Y (H=0,80)M, (1) MURO EN BLOQUE A LA VISTA Y LONGITUD (0,70)M, Y (H=1,45)M, DONDE ESTA EL MEDIDOR. UN ORINAL CON MUROS EN BLOQUE ENCHAPADOS (0,48 * 0,49)M, Y (H=1,45)M.	40,74	M2
CA2 AVISO: (TRASLADABLE) (DETERIORADO) MARCO EN PERILERIA METALICA Y LONA DE (5,00*1,80)M, SOPORTADO EN (2) PARALES METALICOS DE (0,048*0,048)M, Y (H=4,60)M.	1	UND
CA3 MURO DE CONTENCION: EN CONCRETO REFORZADO DE (0,25)M Y ALTURA DE (3,00)M APROXIMADAMENTE.	17,62	N
CA4 ENRAMADA: SUBMURACION DE (H=1,15)M, PISOS EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN (7) TUBOS DE PVC DE 4" EN CONCRETO REFORZADO, (1) CERCHA METALICA DE (0,20*0,20)M, Y (9) PARALES EN MADERA (0,11*0,11)M, CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA. CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE CERCHAS EN HIERRO Y TRAVESES EN MADERA CON TEJAS DE ZINC. INCLUYE UNA PUERTA DE HIERRO FORJADO DE (1,20 * 2,00)M.	107,3 4	M2

(Ficha predial No. UF02-VGN-1484 de fecha 25 de octubre de 2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO: ROSA ELVIRA GALEANO MARTINEZ identificada con C.C. No. 21.177.478 expedida en Bolívar - Santander,

Página 7 de 8

Página 11 de  
13

Carrera 1 N° 14-24 Anillo Vial - Villavicencio, Meta  
Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 - 3223472204 - [www.concesionvialdelosllanos.co](http://www.concesionvialdelosllanos.co)

NIT 900843297-2

RESOLUCIÓN No. 20256060013585 Fecha: 25-09-2025

Documento firmado digitalmente

**GUILLERMO GALEANO MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 19.355.475 expedido en Bolívar - Santander, **LUIS FELIPE GALEANO MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 17.413.349 expedida en Bolívar - Santander, **RITO ANTONIO GALEANO MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 19.355.475 expedida en Bolívar - Santander, **ELSA MARIA GALEANO MARTÍNEZ** identificada con C.C. No. 21.174.836 expedida en El Peñón - Santander, **JORGE GALEANO MARTÍNEZ** (representado por sus hijas **DANIA YULIED GALEANO BARRERA** identificada con C.C. No. 1.121.933.860 expedida en Acacias - Meta, **LUISA GALEANO FORERO** identificada con C.C. No. 1.123.430.883 expedida en Villavicencio - Meta, **NORBERTO MARTÍNEZ** identificado con la C.C. No. 3.271.530, (representado por sus hijos **CRISTIÁN MARTÍNEZ REYES** identificado con la C.C. No. 1.120.565.297 expedida en San José del Guaviare, **BAUDILIO MARTÍNEZ REYES** identificado con la C.C. No. 97.611.121 expedida en San José del Guaviare y **JOSE NORBERTO MARTÍNEZ REYES** identificado con la C.C. No. 97.611.086 expedida en San José del Guaviare); a los **HEREDEROS, INDETERMINADOS DE MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE GALEANO**; así como a la señora **LUZ ALEIDA ARANZAZU** identificada con CC. No. 30.982.821, en calidad de poseedora inscrita del predio; en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE de la presente Resolución de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo así:

- **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS,** En virtud de las medidas cautelares inscritas en las anotaciones 02 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL) y 04 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA) del folio de matrícula inmobiliaria No. 232-37792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 25-09-2025

**OSCAR FLÓREZ MORENO**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Clausulado Digitalmente  
OSCAR FLÓREZ MORENO  
ACTUALIZAJ-OF10-TIRWZ-2175-0013-0500-20

25-09-2025 10:20:00 COT-95  
ANI

Página 8 de 8



## PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/01 - MAR 14/22

NIT 900843297-2

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

SE FIJA EL

07 ENE 2026

A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL

14 ENE 2026

A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente, JAVIER ALFONSO  
HERRERA  
MARTINEZ

Firmado digitalmente por  
JAVIER ALFONSO HERRERA  
MARTINEZ  
Fecha: 2026.01.06 12:40:02  
-05'00'

**JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ**  
Representante Legal

Elaboró: Jhoima Pérez  
Revisó: Omar Velandia  
Aprobó: Javier Herrera



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060013585



Fecha: 25-09-2025

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector Acacias La Cuncia, Unidad Funcional 02, Predio denominado Lote Urbano uno 1 ubicado en la AV 23 34-36, ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.





**Documento firmado digitalmente**

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el parágrafo segundo del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, define “*(...) La entidad pública que decida emplear el mecanismo de saneamiento automático deberá verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenarlos voluntariamente.*



*En los casos en que solo se encuentren solicitudes de restitución o inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas procederá adelantar la expropiación y se pondrá a disposición del juez de conocimiento de estos procesos el valor de los predios en depósito judicial, para que una vez se inicie el proceso de restitución este ponga el correspondiente depósito a órdenes del juez de restitución (...)"*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, suscribió con la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto “Malla Vial Del Meta”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura **“MALLA VIAL DEL META I.P.”**

Que para la ejecución del proyecto **“MALLA VIAL DEL META I.P.”**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificadas con la ficha predial No. **UF02-VGN-0148A** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo Acacias – La Cuncia, con un área requerida de terreno de **OCHENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial **23+145,12 km (I)** y final **23+154,26 km (I)**, de la margen izquierda y se segregarán de un predio de mayor extensión denominado **“LOTE URBANO UNO 1 UBICADO EN LA AV 23 34-36”** vereda “COLA DE PATO”, en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-37792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cédula catastral No. **500060011000008920006000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:





**ÁREA REQUERIDA:** 84,42 m<sup>2</sup> comprendida dentro de las abscisas inicial 23+145,12 km (I) y final 23+154,26 km (I), y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 10,62 m con HUMBERTO OLAYA Y OTRO (1-2); **POR EL SUR** en longitud de 8,16 m con CONSTRUCTORA PAXCO SAS (3-4); **POR EL ORIENTE** en longitud 10,18 m con MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO (AREA RESTANTE) (2-3); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 9,39 m con VIA VILLAVICENCIO - ACACIAS (4-1)

El área requerida incluye además las construcciones y construcción anexa, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF02-VGN-0148A** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: BASE EN CONCRETO CON PISOS EN CERÁMICA DE (E=0,08)M, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERÍA PAÑETADA Y PINTADA (80%) CON MUROS ENCHAPADOS (20%),(1) PIEZA SANITARIA UNA PUERTA EN MARCOS METÁLICOS UN TABLERO EN PVC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERÍA METÁLICA. ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO (VETUSTEZ 2 AÑOS).	1,10	M2
C2 CONSTRUCCION: (30) BASES EN MADERA DE ALTURA (H=1,15)M, PISOS EN MADERA, CON (3) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M, MUROS EN MADERA (50%), EN LÁMINAS DE ZINC (30%) Y UNA MALLA ESLABONADA DE (H=3,60)M (3) PUERTAS EN TABLERO DE MADERA Y (1) VENTANA EN REJA METÁLICA Y MALLAS ESLABONADA, (1) COCINA TIENE UN MURO SEMI ENCHAPADO Y UN MESÓN EN CONCRETO DE (1,50*0,68)M, (5) ESCALERAS EN MADERA DE (0,96*0,24*0,20)M, Y BARANDA EN MADERA DE (L=2,00)M Y (H=0,90)M, CUBIERTA CON LA ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC. INCLUYE ZONA DURA DE CONCRETO DE (4,50*3,20)M, (1) TANQUE PLÁSTICO ENTERRADO DE (2.000)LTS CON UNA MOTOBOMBA DE (2 HP). (2) TANQUES PLÁSTICOS CADA UNO DE (1.000)LTS SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA DE MADERA DE (E= 0,15)M CON (4) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M CON UNA BAJANTE DE PVC DE 4".	66,20	M2
C3 CONSTRUCCION: BAÑOS CON SUBMURACIÓN DE (H=0,52), PISOS EN CERÁMICA, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERÍA ENCHAPADA CON (2) PIEZAS SANITARIAS Y (1) DUCHA. DOS ESCALONES EN CONCRETO DE (1,50*0,26*0,17), CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERÍA METÁLICA. (VETUSTEZ 2 AÑOS).	4,00	M2
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>71,30</b>	<b>M2</b>

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO, ESTRUCTURA (4) EN TUBOS DE PVC CON CONCRETOS REFORZADOS, HERRAMIENTA LATERAL DERECHO EN MALLA ESLABONADA DE (L=2,90)M Y (H=1,90)M Y LAMINAS EN ZINC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PERFILERÍA METÁLICA TEJAS EN ZINC. INCLUYE UNA ZONA DURA EN CONCRETO DE (1,25*1,90)M, Y (E=0,13)M,(1) LAVADERO PREFABRICADO DE (0,80*0,70)M, Y (H=0,80)M, (1) MURO EN BLOQUE A LA VISTA Y LONGITUD (0,70)M, Y (H=1,45)M, DONDE ESTÁ EL MEDIDOR. UN ORINAL CON MUROS EN BLOQUE ENCHAPADOS (0,48 * 0,48)M, Y (H=1,45)M.	40,74	M2
CA2 AVISO: (TRASLADABLE) (DETERIORADO) MARCO EN PERFILERÍA METALICA Y LONA DE (5,00*1,80)M, SOPORTADO EN (2) PARALES METALICOS DE (0,048*0,048)M, Y (H=4,60)M.	1	UND
CA3 MURO DE CONTENCIÓN: EN CONCRETO REFORZADO DE (0,25)M Y ALTURA DE (3,00)M APROXIMADAMENTE.	17,62	M
CA4 ENRAMADA: SUBMURACION DE (H=1,15)M, PISOS EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN (7) TUBOS DE PVC DE 4" EN CONCRETO REFORZADO, (1) CERCHA METÁLICA DE		



Documento firmado digitalmente



(0,20*0,20)M, Y (9) PARALES EN MADERA (0,11*0,11)M, CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA. CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE CERCHAS EN HIERRO Y TRAVESAÑOS EN MADERA CON TEJAS DE ZINC. INCLUYE UNA PUERTA DE HIERRO FORJADO DE (1,20 * 2,00)M.	107,3 4	M2
--	------------	----

(Ficha predial No. UF02-VGN-0148A de fecha 25 de octubre de 2022)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente descritos en la Escritura Pública No. 3364 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Acacias.

Que la señora **MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**, quien se identificaba en vida con C.C. No. 28.037.513 expedida en Acacias – Meta, adquirió el bien inmueble mediante Escritura Pública No. 3364 de fecha 16 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría Única de Acacias, por compraventa que le hiciera a los señores FABIAN ANDRES RAMIREZ GALEANO Y LEONARDO RAMIREZ GALEANO, acto debidamente registrado en la anotación número 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 232-37792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Que, con base a ello, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 4 de mayo de 2023, en el cual conceptualizó **ES VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se realice la sucesión de la causante MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, dde lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

Que la señora **MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO** falleció el día 26 de noviembre de 2017, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el indicativo serial 08731434; por tal razón el presente acto administrativo será dirigido a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-37792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, sobre el **INMUEBLE** recaen las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** (Radicado No. 50006-40-89-002-2010-00302-00), instaurada por LUZ ALEIDA ARANZAZU en contra de MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias. Anotación No. 02 del 05 de noviembre de 2013.
- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA** (Radicado No. 50006-40-89-002-2019-00088-00), instaurada por LUZ ALEIDA ARANZAZU en contra de MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO, que cursa actualmente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias. Anotación No. 04 del 13 de mayo de 2019.

Que la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO** el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, emitió el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** N° 20.716 de fecha 04 de julio de 2023, del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.332.558)**, suma que corresponde al área de terreno, construcciones y construcción anexa que allí se relacionan.

#### RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO</b>				
AREA REQUERIDA	0,008442	Has	\$618.000.000	\$ 5.217.156
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
C1. CONSTRUCCIÓN	1,10	M2	\$4.379.000	\$ 4.816.900
C2. CONSTRUCCIÓN	66,20	M2	\$773.000	\$48.524.600
C3. CONSTRUCCIÓN	4,00	M2	\$2.505.000	\$10.020.000
<b>ANEXO CONSTRUCCIÓN</b>				
CA1. ENRAMADA	40,74	M2	\$196.000	\$ 7.985.040
CA2. AVISO	1	UND	\$1.035.000	\$ 1.035.000
CA3. MURO DE CONTENCIÓN	17,62	ML	\$1.629.000	\$ 28.702.980



Documento firmado digitalmente



CA4. ENRAMADA	107,34	M2	\$266.000	\$ 28.552.440
SUBTOTAL				\$ 134.854.116
<b>DAÑO EMERGENTE</b>				
DAÑO EMERGENTE	1	GL		\$6.478.442
		TOTAL		<b>\$141.332.558</b>

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo N° 20.716 de fecha 04 de julio de 2023)

Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el avalúo comercial corporativo por **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$141.332.558)**, el cual incluye el precio de adquisición por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$134.854.116)**, por concepto del valor de terreno, construcciones anexas y especies vegetales a favor del propietario.

El valor correspondiente a daño emergente por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6,478.116)**, con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, no son objeto de reconocimiento dentro del proceso de expropiación judicial.

Que con base en el avalúo comercial corporativo, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** emitió oficio de Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTÍNEZ DE GALEANO: ROSA ELVIRA GALEANO MARTÍNEZ, GUILLERMO GALEANO MARTÍNEZ, LUIS FELIPE GALEANO MARTÍNEZ, RITO ANTONIO GALEANO MARTÍNEZ, ELSA MARIA GALEANO MARTÍNEZ, DIANA YULIED GALEANO BARRERA, LUISA GALEANO FORERO, BAUDILIO MARTÍNEZ REYES, LIDIA MARTÍNEZ REYES, NORBERTO MARTÍNEZ REYES, MISAELEN MARTÍNEZ REYES Y HEREDEROS INDETERMINADOS**, de igual forma a la señora **LUZ ALEIDA ARANZAZU**, poseedora inscrita del predio; correspondiente a una franja de terreno de **OCHENTA Y CUATRO COMA VEINTITRES METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>)**, junto con las especies en el existentes, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación directa y voluntaria.

Que la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, expidió el oficio de citación No. CE-001679 del 18 de octubre de 2023, para notificar la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, con la cual se instó a comparecer a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO** interesados a notificarse personalmente de la misma, siendo entregado el referido oficio en el INMUEBLE objeto de expropiación.

Que en consecuencia a lo anterior, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, surtió la notificación personal de la Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el día 25 de octubre de 2023, de los herederos determinados de la causante **MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**, en el siguiente orden: ROSA ELVIA GALEANO MARTINEZ identificada con la CC. No. 21.177.478; GUILLERMO GALEANO MARTINEZ identificado con la CC. No. 19.355.475; LUIS FELIPE GALEANO MARTINEZ, identificado con la CC. No. 17.411.810, RITO ANTONIO GALEANO MARTINEZ identificado con la CC. No. 17.413.349; ELSA MARIA GALEANO MARTINEZ identificada con la CC. No. 21.174.836, JORGE GALEANO MARTINEZ (representado por sus hijas LUISA GALEANO FORERO identificada con la CC. No. 1.123.430.883 y DANIA YULIED GALEANO BARRERA identificada con la CC. No. 1.121.933.860); NORBERTO MARTINEZ identificado con la CC. No. 3.271.530, (representado por sus hijos CRISTIAN MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 1.120.565.297, JOSE NORBERTO MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 97.611.086 y BAUDILIO MARTINEZ REYES identificado con la CC. No. 97.611.121), tal como se evidencia en el documento de constancia de notificación personal, debidamente suscrito por el respectivo sucesor y la CORRESPONDINETE autorización.

Que de igual forma la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, entregó directamente el oficio de citación No. CE-001679 del 18 de octubre de 2023, a la señora **LUZ ALEIDA ARANZAZU** identificada con CC. No. 30.982.821, en calidad de poseedora inscrita del predio, para notificarle la Oferta Formal de compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023; siendo efectivamente notificada el 27 de octubre de 2023, tal como consta en la respectiva acta de notificación.

Que ante la falta de comparecencia de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, remitió notificación por AVISO de la Oferta de Compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, mediante Oficio CE-003223 del 02 de abril de 2024, a través de la empresa de correos INTER RAPIDISIMO S.A., mediante guía



Documento firmado digitalmente



No. 700125567010 de fecha 29 de abril de 2024, siendo efectivamente entregado en la dirección del predio a la señora ROSA ELVIA GALEANO MARTINEZ el día 30 de abril de 2024.

Que ligado a lo anterior y con el fin de lograr la debida notificación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO**, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó la publicación de la NOTIFICACION POR AVISO No. Oficio No. CE-004058 del 03 de julio de 2024, por el término de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciela, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web www.ani.gov.co - www.concesionvialdelosllanos.co; fijándose desde el día 05 de julio 2024 y desfijándose el día 11 de julio de 2024, quedando debidamente notificados por ese medio el día 12 de julio de 2024.

Que mediante oficio CE-001681 del 18 de octubre de 2023, radicado el día 29 de diciembre de 2023, la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Acacias, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0182 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-37792, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 05, del 29 de diciembre de 2023.

Que mediante memorando No. **20256040088883 de 22-05-2025**, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **UF02-VGN-0148A** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "unión Temporal Meta - AFA- INCGROUP", con radicado No. 20254090493762.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **UF02-VGN-148-A** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en el tramo Acacias – La Cuncia, con un área requerida de terreno de **OCHENTA Y CUATRO COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (84,42 m<sup>2</sup>)**, que se segregarán de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE URBANO UNO 1 UBICADO EN LA AV 23 34-36**" vereda "COLA DE PATO", en la jurisdicción del Municipio de Acacias, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-37792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Acacias, cédula catastral No. **5000600110000089200060000000000 ME**, y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial **23+145,12 km (I)** y final **23+154,26 km (I)**, de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

**ÁREA REQUERIDA: 84,42 m<sup>2</sup>** comprendida dentro de las abscisas inicial **23+145,12 km (I)** y final **23+154,26 km (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 10,62 m con HUMBERTO OLAYA Y OTRO (1-2); **POR EL SUR** en longitud de 8,16 m con CONSTRUCTORA PAXCO SAS (3-4); **POR EL ORIENTE** en longitud 10,18 m con MARIA ELENA MARTINEZ DE GALEANO (AREA RESTANTE) (2-3); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 9,39 m con VIA VILLAVICENCIO - ACACIAS (4-1)

El área requerida incluye además las construcciones anexas, cultivos y especies, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF02-VGN-148A** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:



DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: BASE EN CONCRETO CON PISOS EN CERÁMICA DE (E=0,08)M, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERÍA PAÑETADA Y PINTADA (80%) CON MUROS ENCHAPADOS (20%),(1) PIEZA SANITARIA UNA PUERTA EN MARCOS METÁLICOS UN TABLERO EN PVC, CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERÍA METÁLICA. ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO (VETUSTEZ 2 AÑOS).	1,10	M2
C2 CONSTRUCCION: (30) BASES EN MADERA DE ALTURA (H=1,15)M, PISOS EN MADERA, CON (3) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M, MUROS EN MADERA (50%), EN LÁMINAS DE ZINC (30%) Y UNA MALLA ESLABONADA DE (H=3,60)M (3) PUERTAS EN TABLERO DE MADERA Y (1) VENTANA EN REJA METÁLICA Y MALLAS ESLABONADA, (1) COCINA TIENE UN MURO SEMI ENCHAPADO Y UN MESÓN EN CONCRETO DE (1,50*0,68)M, (5) ESCALERAS EN MADERA DE (0,96*0,24*0,20)M, Y BARANDA EN MADERA DE (L=2,00)M Y (H=0,90)M, CUBIERTA CON LA ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC. INCLUYE ZONA DURA DE CONCRETO DE (4,50*3,20)M, (1) TANQUE PLÁSTICO ENTERRADO DE (2,000)LTS CON UNA MOTOBOMBA DE (2 HP). (2) TANQUES PLÁSTICOS CADA UNO DE (1,000)LTS SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA DE MADERA DE (E= 0,15)M CON (4) POSTES EN MADERA DE (0,10*0,10)M CON UNA BAJANTE DE PVC DE 4".	66,20	M2
C3 CONSTRUCCION: BAÑOS CON SUBMURACIÓN DE (H=0,52), PISOS EN CERÁMICA, ESTRUCTURA EN MAMPOSTERÍA ENCHAPADA CON (2) PIEZAS SANITARIAS Y (1) DUCHA. DOS ESCALONES EN CONCRETO DE (1,50*0,26*0,17), CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PLACA ALIGERADA EN BLOQUELÓN Y PERFILERÍA METÁLICA. (VETUSTEZ 2 AÑOS).	4,00	M2
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA</b>	<b>71,30</b>	<b>M2</b>

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1 ENRAMADA: PISOS EN CONCRETO, ESTRUCTURA (4) EN TUBOS DE PVC CON CONCRETOS REFORZADOS, HERRAMIENTA LATERAL DERECHO EN MALLA ESLABONADA DE (L=2,90)M Y (H=1,90)M Y LAMINAS EN ZINC. CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN MADERA Y PERFILERÍA METÁLICA TEJAS EN ZINC. INCLUYE UNA ZONA DURA EN CONCRETO DE (1,25*1,90)M, Y (E=0,13)M,(1) LAVADERO PREFABRICADO DE (0,80*0,70)M, Y (H=0,80)M, (1) MURO EN BLOQUE A LA VISTA Y LONGITUD (0,70)M, Y (H=1,45)M, DONDE ESTÁ EL MEDIDOR. UN ORINAL CON MUROS EN BLOQUE ENCHAPADOS (0,48 * 0,48)M, Y (H=1,45)M.	40,74	M2
CA2 AVISO: (TRASLADABLE) (DETERIORADO) MARCO EN PERFILERÍA METALICA Y LONA DE (5,00*1,80)M, SOPORTADO EN (2) PARALES METALICOS DE (0,048*0,048)M, Y (H=4,60)M.	1	UND
CA3 MURO DE CONTENCIÓN: EN CONCRETO REFORZADO DE (0,25)M Y ALTURA DE (3,00)M APROXIMADAMENTE.	17,62	M
CA4 ENRAMADA: SUBMURACION DE (H=1,15)M, PISOS EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN (7) TUBOS DE PVC DE 4" EN CONCRETO REFORZADO, (1) CERCHA METÁLICA DE (0,20*0,20)M, Y (9) PARALES EN MADERA (0,11*0,11)M, CERRAMIENTO CON MALLA ESLABONADA. CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE CERCHAS EN HIERRO Y TRAVESAÑOS EN MADERA CON TEJAS DE ZINC. INCLUYE UNA PUERTA DE HIERRO FORJADO DE (1,20 * 2,00)M.	107,3 4	M2

(Ficha predial No. UF02-VGN-148A de fecha 25 de octubre de 2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE GALEANO: ROSA ELVIRA GALEANO MARTÍNEZ identificada con C.C. No. 21.177.478 expedida en Bolívar - Santander,



Documento firmado digitalmente



**GUILLERMO GALEANO MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 19.355.475 expedida en Bolívar - Santander, **LUIS FELIPE GALEANO MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 17.413.349 expedida en Bolívar - Santander, **RITO ANTONIO GALEANO MARTÍNEZ**, identificado con C.C. No. 19.355.475 expedida en Bolívar - Santander, **ELSA MARIA GALEANO MARTÍNEZ** identificada con C.C. No. 21.174.836 expedida en El Peñón - Santander, **JORGE GALEANO MARTINEZ** (representado por sus hijas **DANIA YULIED GALEANO BARRERA** identificada con C.C. No. 1.121.933.860 expedida en Acacías - Meta, **LUISA GALEANO FORERO** identificada con C.C. No. 1.123.430.883 expedida en Villavicencio - Meta, **NORBERTO MARTÍNEZ** identificado con la CC. No. 3.271.530, (representado por sus hijos **CRISTIAN MARTÍNEZ REYES** identificado con la CC. No. 1.120.565.297 expedida en San José del Guaviare, **BAUDILIO MARTÍNEZ REYES** identificado con la CC. No. 97.611.121 expedida en San José del Guaviare y **JOSE NORBERTO MARTÍNEZ REYES** identificado con la CC. No. 97.611.086 expedida en San José del Guaviare); a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA MARTÍNEZ DE GALEANO**; así como a la señora **LUZ ALEIDA ARANAZU** identificada con CC. No. 30.982.821, en calidad de poseedora inscrita del predio; en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** de la presente Resolución de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo así:

- **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS**, En virtud de las medidas cautelares inscritas en las anotaciones 02 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL) y 04 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA) del folio de matrícula inmobiliaria No. **232-37792** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **25-09-2025**

**OSCAR FLÓREZ MORENO**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Firmado Digitalmente  
OSCAR FLOREZ MORENO

AKTH-LOAJ-OF10-THWZ-2175-8813-6008-28

25/09/2025 10:20:00 COT -05

